



– (BOGOTÁ D.C.) –



Página 1 de 26

13.

ACUERDO No. 010 DEL 2023-12-19

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS CÓMPUTOS DE RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LOS PRESUPUESTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: “*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)*”

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional “*Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad*” dispuso en su artículo 1: “*Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá*”.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República “*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*” señala en su artículo 57 que: “*Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*”

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que “*La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector*”.

Que el artículo 64 ibidem, designó como máximo órgano de dirección y de gobierno de la universidad al Consejo Superior Universitario, que está integrado por: “*i) el Gobernador, quien preside; ii) un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario; iii) un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario; y iv) el Rector de la institución con voz y sin voto*”.

Que el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 determina que es función del Consejo Superior Universitario “*aprobar el presupuesto de la institución*”

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”.



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 2 de 26

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior, es función del Consejo Superior Universitario “aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”.

Que según el Acuerdo 035 de 1997 “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad” del Consejo Superior en su artículo 4 establece: “FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad”.

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida en el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior así: “COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:

- a. *Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.*
- b. *Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.*
- c. *Disposiciones Generales. Serán las normas según las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”.*

Que, frente a la aprobación del presupuesto, el artículo 41 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior determina que “APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO. El acuerdo de aprobación del presupuesto deberá expedirse antes del veinte de diciembre del año inmediatamente anterior a su vigencia; de no ser así regirá el presentado por la rectoría”.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: “(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)”

Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: “(...) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (...)”

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: “(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 3 de 26

respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.

Que la Universidad de Cundinamarca para el cumplimiento de sus objetivos misionales e institucionales requiere tanto de los recursos generados en la prestación de los servicios que ofrece, como de los provenientes de la Nación, el Departamento y demás entes, los que estima para la vigencia fiscal 2024, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$156.654.988.238)** en el Presupuesto General.

Que la Universidad de Cundinamarca estima obtener aportes de la Nación en el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2024 por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$54.561.389.035).**

Que la Universidad de Cundinamarca estima obtener aportes del Departamento en el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2024 por valor de **CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$51.866.891.286).**

Que la Universidad de Cundinamarca estima obtener ingresos Propios en el Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2024 por valor de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$35.385.508.335).**

Que la Universidad de Cundinamarca estima obtener ingresos por concepto de Devolución de IVA en el Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2024 por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.632.816.734).**

Que la Universidad de Cundinamarca estima obtener ingresos por concepto de Rendimientos Financieros en el Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2024 por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$6.579.981.256).**

Que la Universidad de Cundinamarca establece ingresos por concepto de recursos del Balance en el Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2024 por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$4.628.401.592).**

Que los recursos mencionados anteriormente, permitirán la financiación de los gastos de funcionamiento e inversión del Presupuesto General de la Institución y a su vez dentro del presupuesto de gastos como apoyo a la gestión de los Fondos Especiales durante la vigencia 2024, se realizarán transferencias internas de recursos desde el Presupuesto General de la siguiente manera:

Al Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$479.896.915)**, de conformidad con el artículo 33 de la Resolución Rectoral 000015 del 31 de enero de 2018. Al Fondo Ciencia Tecnología e Innovación CTEI la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (\$3.929.790.109)**, de conformidad con el artículo 18 de la Resolución



– (BOGOTÁ D.C.) –



Página 4 de 26

Rectoral 000148 del 12 de octubre de 2018. Al Fondo Especial de Seccionales y Extensiones la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.856.912.239)**, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019.

Que el Fondo Especial de Extensión y Proyectos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 005 del 29 de octubre de 2008 del Consejo Superior *“Por medio del cual se crea el Fondo Especial de Extensión y Proyectos de la Universidad de Cundinamarca”* que establece en su artículo sexto: *“El Rector de la Universidad deberá presentar anualmente al Consejo Superior para su respectiva aprobación, el proyecto de presupuesto del Fondo Especial (...)”*

Que el Fondo Convenios y/o Contratos Académicos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 del Consejo Superior *“Por medio del cual se reglamenta los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca”* que establece en su artículo 3: *“Los recursos se manejarán a través de un fondo cuenta y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro”*.

Que el Fondo Centro Académico Deportivo – CAD se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 014 del 28 de agosto de 2017 del Consejo Superior *“Por el cual se crea el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca (CAD)”* que en su artículo 2 establece: *“El campo de aprendizaje denominado CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (CAD), se manejará administrativa y financieramente a través del sistema de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de Cundinamarca de conformidad con las normas y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro (...)”* y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000015 del 31 de enero de 2018 *“Por la cual se reglamenta el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca (CAD)”*.

Que el Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000018 del 26 de julio de 2018 del Consejo Superior *“Por la cual se crea el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)”* que en su artículo 2 establece: *“El fondo denominado “FONDO CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FCTE)”, se manejará administrativa y financieramente a través del sistema de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de Cundinamarca de conformidad con las normas y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro (...)”* y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000148 del 12 de octubre de 2018 *“Por la cual se reglamenta y se establecen los procedimientos para el funcionamiento del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)”*.

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 del Consejo Superior *“Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.”* que en su artículo 2 establece: *“Cada Fondo Especial se constituye como un sistema especial que funcionará como una cuenta contable separada y observará para su administración el régimen de planeación y ejecución financiera y presupuestal que rige para la Universidad de conformidad con los estatutos y reglamentos vigentes y los que se modifiquen, adicionen o adopten en el futuro”* y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 *“Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca”*.



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 5 de 26

Que el Instituto de Posgrados se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, creado mediante Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2021 del Consejo Superior “Por el cual se crea el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones” que en su artículo 14 establece: *Aprobación del presupuesto. El rector de la Universidad deberá presentar anualmente al Consejo Superior para su respectiva aprobación, el proyecto de presupuesto del Fondo Especial anexo al general de la Universidad, simultáneamente con el presupuesto de los fondos generales*” y está reglamentado según la Resolución Rectoral 114 del 07 de diciembre de 2021 “Por la cual se reglamenta y organiza el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y el Fondo Especial de este Instituto”.

Que del presupuesto de los Fondos Especiales se realizarán transferencias al Presupuesto General que son ingresos por operaciones intrauniversitarias; del presupuesto del Fondo Especial de Extensión y Proyectos por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**; del presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$97.893.000)**; del presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones por valor de **CINCIENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$51.938.924)**; del presupuesto del Fondo Instituto de Posgrados por valor de **MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.527.328.398)**. Lo cual corresponde a Transferencias Internas por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.757.160.322)**.

Que en sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2023 el Consejo Académico recomendó las proyecciones presupuestales dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 40 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad” así: “el Rector previa recomendación del Consejo Académico, someterá el proyecto de presupuesto anual de la Universidad a consideración del Consejo Superior Universitario dentro de los 10 primeros días del mes de noviembre del año”.

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS

ARTÍCULO 1. - FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$156.654.988.238)** distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Presupuesto General

Nivel estructural	Nivel renfísico	Subnivel renfísico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			INGRESOS CORRIENTES	143.559.445.068



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 6 de 26

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	143.559.445.068
1	02	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	31.360.666.621
1	02	4	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.830.150
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.086.135.984
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	110.110.812.313
2			RECURSOS DE CAPITAL	11.338.382.848
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6.579.981.256
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	6.579.981.256
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	4.628.401.592
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	4.628.401.592
2	13		REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	130.000.000
2	13	1	REINTEGROS	130.000.000
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.757.160.322
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.757.160.322
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.757.160.322
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				156.654.988.238

ARTÍCULO 2. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto General de la Universidad de Cundinamarca durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$156.654.988.238)** distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Presupuesto General



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 7 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	CUENTA PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
01			GASTOS DE PERSONAL	95.543.161.326
01	01		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	29.686.162.944
01	01	01	SALARIO	20.685.200.627
01	01	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	7.318.638.936
01	01	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.682.323.381
01	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	65.856.998.382
01	02	01	SALARIO	47.771.212.995
01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	16.338.726.311
01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.747.059.076
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO GENERAL				95.543.161.326

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	25.120.843.737
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	358.425.499
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	358.425.499
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	24.762.418.238
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	4.431.428.860
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	20.330.989.378
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	933.060.062
03	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	247.628.758
03	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	247.628.758
03	04		PRESTACIONES SOCIALES	150.000.000
03	04	02	PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	150.000.000



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 8 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
03	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	562.500
03	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	562.500
03	10		SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	534.868.804
03	10	01	FALLOS NACIONALES	534.868.804
08			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	1.244.527.621
08	01		IMPUESTOS	820.575.041
08	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	820.575.041
08	03		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	157.336.937
08	03	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	157.336.937
08	04		CONTRIBUCIONES	266.615.643
08	04	01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	259.886.925
08	04	05	CONTRIBUCIONES	6.728.718
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	14.266.599.263
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	14.266.599.263
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	14.266.599.263
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PRESUPUESTO GENERAL				41.565.030.683

TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL	137.108.192.009
-----------------------------------------	------------------------

Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
01			GASTOS DE PERSONAL	2.450.051.628
01	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	2.450.051.628



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 9 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
01	02	01	SALARIO	2.181.731.923
01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	185.472.189
01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	82.847.516
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	13.497.812.466
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.543.686.149
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	2.543.686.149
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	10.954.126.317
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	399.019.405
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	10.555.106.912
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.327.704.829
03	02		A OTRAS ORGANIZACIONES NACIONALES	86.070.000
03	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	31.320.000
03	02	02	DISTINTAS A MEMBRESIAS	54.750.000
03	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	1.023.516.936
03	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	1.023.516.936
03	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	1.218.117.893
03	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	1.218.117.893
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	1.271.227.306
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	1.271.227.306
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.271.227.306
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIÓN				19.546.796.229
TOTAL GASTOS E INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				156.654.988.238

CAPÍTULO II FONDOS ESPECIALES

II.1 FONDO ESPECIAL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO - CAD

ARTÍCULO 3. - FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en **MIL DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$1.018.516.101)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Centro Académico Deportivo - CAD

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
1			INGRESOS CORRIENTES	499.227.680
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	499.227.680
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	499.227.680
2			RECURSOS DE CAPITAL	39.391.506
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	39.391.506
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	39.391.506
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	479.896.915
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	479.896.915
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	479.896.915
TOTAL INGRESOS FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				1.018.516.101

ARTÍCULO 4. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la suma de **MIL DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$1.018.516.101)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos de Funcionamiento Fondo Centro Académico Deportivo – CAD

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
01			GASTOS DE PERSONAL	606.441.677



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 11 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
01	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	606.441.677
01	02	01	SALARIO	542.878.945
01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	44.191.375
01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	19.371.357
TOTAL GASTOS DE PERSONAL CENTRO ACADEMICO DEPORTIVO				606.441.677
Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	238.390.878
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8.690.247
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	8.690.247
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	229.700.631
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	64.419.331
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	165.281.300
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.683.546
03	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	13.683.546
03	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	13.683.546
08			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	160.000.000
08	01		IMPUESTOS	160.000.000
08	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	160.000.000
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				412.074.424
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO				1.018.516.101
II.2 FONDO ESPECIAL CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CTEI				



ARTÍCULO 5. - FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4.429.037.502)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
1			INGRESOS CORRIENTES	231.779.375
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	231.779.375
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.779.375
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	230.000.000
2			RECURSOS DE CAPITAL	267.468.018
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	267.468.018
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	267.468.018
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.929.790.109
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.929.790.109
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.929.790.109
TOTAL INGRESOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				4.429.037.502

ARTÍCULO 6. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$4.429.037.502)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
01			GASTOS DE PERSONAL	155.706.988



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 13 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
01	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	155.706.988
01	02	01	SALARIO	139.261.976
01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	11.319.476
01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	5.125.536
TOTAL GASTOS DE PERSONAL FONDO CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				155.706.988

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.373.400
03	03		A ENTIDADES DEL GOBIERNO	13.373.400
03	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	13.373.400
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	235.000.000
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	235.000.000
05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	100.000.000
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	135.000.000
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				248.373.400

Inversión Universitaria Misional

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.805.125
03	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	4.805.125
03	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	4.805.125
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	4.020.151.989

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	4.020.151.989
05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	776.251.955
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.243.900.034
TOTAL INVERSIÓN FONDO CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN				4.024.957.114
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				4.429.037.502

II.3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES

ARTÍCULO 7. - FÍJENSE los cómputos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.864.879.527)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
1			INGRESOS CORRIENTES	547.296.286
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	547.296.286
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	226.098.415
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	321.197.871
2			RECURSOS DE CAPITAL	460.671.002
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	253.071.002
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	253.071.002
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	207.600.000
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	207.600.000
3			TRANSFERENCIAS INTERNAS	9.856.912.239

Nivel estructural	Nivel renésico	Subnivel renésico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
3	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	9.856.912.239
3	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	9.856.912.239
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				10.864.879.527

ARTÍCULO 8. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la suma de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$10.864.879.527)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos de Funcionamiento Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7.465.698.037
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	188.455.418
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	188.455.418
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	7.277.242.619
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.707.957.977
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	4.569.284.642
08			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	842.129.023
08	01		IMPUESTOS	835.324.023
08	01	02	IMPUESTOS TERRITORIALES	835.324.023
08	03		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	6.805.000
08	03	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	6.805.000
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	51.938.924



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 16 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	51.938.924
11	1	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	51.938.924
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				8.359.765.984

Inversión Misional e Institucional Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	424.124.557
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	152.720.834
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	152.720.834
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	271.403.723
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.206.404
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	268.197.319
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.011.687.992
03	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	17.325.249
03	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	17.325.249
03	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	1.994.362.743
03	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	1.994.362.743
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	69.300.994
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	69.300.994
05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	43.781.328
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	25.519.666



- (BOGOTÁ D.C.) -

Página 17 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				2.505.113.543

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				10.864.879.527
----------------------------------------------------------	--	--	--	----------------

II.4 FONDO ESPECIAL INSTITUTO DE POSGRADOS

ARTÍCULO 9. - FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en **CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.089.821.867)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Especial Instituto de Posgrados

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN INICIAL
1			INGRESOS CORRIENTES	5.005.217.906
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5.005.217.906
1	02	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	4.805.217.906
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	200.000.000
2			RECURSOS DE CAPITAL	84.603.961
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	84.603.961
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	84.603.961
TOTAL INGRESOS INSTITUTO DE POSGRADOS				5.089.821.867

ARTÍCULO 10. - APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la suma de **CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.089.821.867)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Fondo Especial Instituto de Posgrados



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 18 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
01			GASTOS DE PERSONAL	3.105.928.469
01	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	3.105.928.469
01	02	01	SALARIO	2.772.540.359
01	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	227.140.981
01	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	106.247.129
TOTAL GASTOS DE PERSONAL INSTITUTO DE POSGRADOS				3.105.928.469
Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	430.565.000
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	430.565.000
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	430.565.000
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.000.000
03	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	26.000.000
03	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	26.000.000
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.527.328.398
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.527.328.398
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.527.328.398
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE POSGRADOS				1.983.893.398
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS				5.089.821.867

**CAPITULO III
FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y
PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

ARTÍCULO 11.- FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Especial de Extensiones y Proyectos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en **OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$8.931.831.321)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Especial de Extensión y Proyectos

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2			RECURSOS DE CAPITAL	8.931.831.321
2	05		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6.974.266
2	05	1	RECURSOS DE LA ENTIDAD	6.974.266
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	8.924.857.055
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	8.924.857.055
TOTAL INGRESOS FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS				8.931.831.321

ARTÍCULO 12.- APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Extensiones y Proyectos durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la suma de **OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$8.931.831.321)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Fondo Especial de Extensión y Proyectos

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	8.851.831.321
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	40.000.000
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	40.000.000
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	8.811.831.321



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 20 de 26

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	159.459.971
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	8.652.371.350
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	80.000.000
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	80.000.000
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	80.000.000
TOTAL GASTOS FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECTOS				8.931.831.321

CAPÍTULO IV
FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 13.- FÍJENSE los cálculos de rentas del Presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, en **SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$710.655.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
1			INGRESOS CORRIENTES	190.530.000
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	190.530.000
1	02	5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	190.530.000
2			RECURSOS DE CAPITAL	520.125.000
2	12		RECURSOS DE TERCEROS	520.125.000
2	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	520.125.000
TOTAL INGRESOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				710.655.000



UDECA
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 21 de 26

ARTÍCULO 14.- APRÓPIENSE para atender los gastos del Presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la suma de **SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$710.655.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	612.762.000
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	612.762.000
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	612.762.000
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	97.893.000
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	97.893.000
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	97.893.000
TOTAL GASTOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				710.655.000

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 15.- Estas disposiciones del Presupuesto son aplicables a los capítulos: Presupuesto General, Fondos Especiales, Fondo Especial de Extensión y Proyectos y Fondo Convenios y/o Contratos Académicos.

ARTÍCULO 16.- Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto de la Universidad, así como los bienes y derechos que lo conforman.

ARTÍCULO 17.- La Universidad de Cundinamarca no podrá conceder exenciones, ni tratamientos preferenciales, ni ampliar los plazos fijados para cumplir con el recaudo de los recursos estimados en este Presupuesto de la vigencia.

ARTÍCULO 18.- De conformidad con las normas legales vigentes, la Universidad de Cundinamarca a través de la Tesorería efectuará las operaciones de crédito de liquidez necesarias para mantener la regularidad de los pagos y cubrir las deficiencias de los ingresos, siempre que tales empréstitos sean cancelados dentro de la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 19.- Los compromisos y las obligaciones adquiridas por la Institución, correspondiente a las apropiaciones financiadas con recursos del crédito y rentas



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 22 de 26

provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 20.- El Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS de acuerdo a su naturaleza consagrada en el artículo 21 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior, recomendará incorporar los recursos adicionales que ingresen en el transcurso de la vigencia 2024, de acuerdo a las necesidades y la afectación que estos recursos tengan según la destinación, origen del recurso y los proyectos estratégicos que tenga el Rector de la Institución, para la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 21.- El Rector podrá realizar traslados entre objetos de gasto, en cualquier mes del año, previo aval del Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS.

ARTÍCULO 22.- Todos los compromisos y obligaciones adquiridos con cargo a este presupuesto deben contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que garanticen la existencia de apropiación suficiente y la no desviación de recursos a ningún otro fin como se establece en el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal”* en su artículo 56. En consecuencia, ninguna autoridad universitaria podrá contraer obligaciones sobre recursos inexistentes, en exceso del saldo disponible o con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones y, por lo tanto, para la Institución no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 23.- Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, comunicaciones y transporte, arrendamientos, avalúos, impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2024, cualquiera que sea la vigencia de su causación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, penal o fiscal que se derive de estos casos.

ARTÍCULO 24.- La ejecución del Presupuesto de la Universidad se hará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos por concepto de servicios públicos, gastos de personal y servicios de la deuda contenidos en este presupuesto.

ARTÍCULO 25.- Se podrá modificar la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca y/o variar los grados y niveles ocupacionales de los cargos siempre que exista el respaldo presupuestal correspondiente y estudios técnicos que así lo ameriten. Esta disposición se encuentra según el Acuerdo 005 del 05 de agosto de 2009 del Consejo Superior *“Por el cual se adopta el estatuto del personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca”*.

ARTÍCULO 26.- Toda provisión de empleo debe corresponder a lo previsto en la planta de personal. Los sueldos del personal al servicio de la Universidad de Cundinamarca durante el año 2024 serán los señalados en los actos administrativos que para tal efecto se expidan, los cuales, a su vez, estarán en concordancia con la nomenclatura y clasificación de los empleos establecidos por la Institución de conformidad a la Ley 4 del 18 de mayo de 1992 del Congreso de la República y las normas de la Universidad.

ARTÍCULO 27.- Los programas y apropiaciones correspondientes contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), Inversión Académica del Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2024, se ejecutarán teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos señalados por las instancias de la Universidad en los planes estratégicos, previa inscripción y aprobación en el Banco Universitario de Proyectos.



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 23 de 26

ARTÍCULO 28.- El Rector y la Dirección de Planeación Institucional según artículo 9 del Acuerdo 035 de 1997, serán competentes para la reducción, inclusión y adición de proyectos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, de acuerdo con el flujo de recursos, lineamientos estratégicos y prioridades que establezca la Administración para cada vigencia, sin que este tipo de modificaciones de lugar al incremento o disminución del valor del presupuesto total de la vigencia apropiado.

ARTÍCULO 29.- Los fondos renovables son un sistema de pagos mediante el cual se entrega el manejo de dinero en las dependencias de la Universidad, que tienen como finalidad, atender gastos de carácter permanente, ocasionales o misionales para su buen funcionamiento. Los cuales no generan dinero por sí mismo, ni tienen personería jurídica, ni presupuesto propio, y se ejecutan dentro de las disposiciones presupuestales, contables y de tesorería aplicables a la Institución. Sus recursos se obtienen por reembolsos de gastos y se rigen por la Resolución Rectoral 033 del 15 de marzo de 2013, su aplicabilidad se debe dar según la normatividad legal vigente institucional y los procedimientos de los respectivos procesos del modelo de operación digital de la Universidad de Cundinamarca.

Se podrán realizar reembolsos, devoluciones o compensaciones, en los siguientes casos con sus obligaciones:

a) Aquellos reintegros o devoluciones de la cuantía entregada sin que excedan el monto previsto de forma mensual o cuando se haya consumido más del 50%, lo que suceda primero. El responsable designado por el Rector mediante acto administrativo será el responsable de su legalización, que debe contener todos los soportes de ejecución y cumplir con el procedimiento dispuesto para tal fin.

b) Siempre y cuando se acredite la existencia de un CDP que respalde los compromisos adquiridos por un funcionario de la Universidad de Cundinamarca, se podrá realizar el reembolso o compensación de los gastos incurridos.

ARTÍCULO 30.- Las cajas menores se constituirán mediante acto administrativo suscrito por el Rector, y su finalidad será la de sufragar gastos que tengan carácter de urgente e indispensable, con el fin de apoyar la gestión administrativa y misional de la universidad. El responsable de la caja menor responderá por la legalización oportuna y el manejo de los dineros que se encuentren a su cargo, se regirán por la Resolución Rectoral 038 del 27 de enero de 2015 y la Resolución Rectoral 140 del 26 de agosto de 2019.

Se podrán realizar reembolsos, devoluciones o compensaciones, en los siguientes casos con sus obligaciones:

a) Aquellos reintegros o devoluciones de la cuantía entregada sin que excedan el monto previsto de forma mensual o cuando se haya consumido más del 50%, lo que suceda primero. El responsable designado por el Rector mediante acto administrativo será el responsable de su legalización, que debe contener todos los soportes de ejecución y cumplir con el procedimiento dispuesto para tal fin.

b) Siempre y cuando se acredite la existencia de un CDP que respalde los compromisos adquiridos por un funcionario de la Universidad de Cundinamarca, se podrá realizar el reembolso o compensación de los gastos incurridos.

ARTÍCULO 31.- Los avances o anticipos son adelantos y desembolsos en dinero entregados a funcionarios pertenecientes a la entidad, con el objeto de atender pagos por asuntos prioritarios, urgentes o misionales para la marcha normal de la administración, se regirán por la Resolución Rectoral 202 del 5 de octubre de 2007, su aplicabilidad se debe dar según la normatividad legal vigente institucional y los procedimientos de los respectivos procesos del modelo de operación digital de la Universidad de Cundinamarca.



ARTÍCULO 32.- Las reservas son un instrumento de ejecución del presupuesto de la Universidad de Cundinamarca según lo establecido en el estatuto de presupuesto Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior especialmente en el artículo 66. El/la Director(a) Financiero(a), enviará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de acuerdo al cronograma de cierre fiscal de cada vigencia las reservas presupuestales, las cuales deberán contar con el CDP y RP correspondiente dentro de la vigencia, para que sean constituidas, sin que por ello se afecte la planeación ya que las universidades públicas deben manejar sus recursos presupuestales con autonomía e independencia.

ARTÍCULO 33.- Las cuentas por pagar son un instrumento de ejecución del presupuesto de la Universidad de Cundinamarca según lo establecido en el estatuto de presupuesto Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior especialmente en el artículo 66. El/la Director(a) Financiero(a), enviará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de acuerdo al cronograma de cierre fiscal de cada vigencia las cuentas por pagar, las cuales deberán contar con las causaciones y demás soportes correspondientes dentro de la vigencia, para que sean constituidas, sin que por ello se afecte la planeación ya que las universidades públicas deben manejar sus recursos presupuestales con autonomía e independencia.

ARTÍCULO 34.- Para comprometer vigencias futuras ordinarias se deberá tener en cuenta lo señalado en el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior “*Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca*”, de conformidad a lo descrito en el artículo 59, dando aplicabilidad a los criterios allí establecidos y al procedimiento interno establecido por la Institución.

PARÁGRAFO. Para la validación y aprobación de las vigencias futuras ordinarias se llevará a cabo el procedimiento aquí descrito:

- a) Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada vigencia que se encuentre proyectada y soportada.
- b) Las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación como mínimo del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas.
- c) Todas las vigencias futuras deberán tener concepto favorable de la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera, para el caso de proyectos de inversión debe contener la certificación del Banco Universitario de Proyectos.
- d) Las solicitudes deberán ser presentadas en sesión del Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS, acompañada de los conceptos favorables, las debidas justificaciones y soportes.
- e) El COUNFIS deberá tener en cuenta para la revisión de las solicitudes:
 - Los conceptos emitidos por la Dirección de Planeación Institucional y la Dirección Financiera.
 - Las solicitudes realizadas deben obedecer a metas contempladas en el Plan de Desarrollo.
 - Solicitud de contratación con especificaciones de la modalidad de contratación y especificaciones técnicas.
- f) El COUNFIS deberá estudiar minuciosamente que la solicitud realizada no afecte de forma drástica el presupuesto de la siguiente vigencia, así como tampoco podrá comprometer recursos que superen el periodo rectoral.



– (BOGOTÁ D.C.) –

Página 25 de 26

g) No se podrán presentar solicitudes de aprobación de vigencia futura, en el último año de gobierno del Rector, a excepción de aquellas que contenga recursos que provengan de Crédito Público o Cofinanciación.

h) Una vez el COUNFIS realice el respectivo estudio y se encuentre el lleno de requisitos, emitirá recomendación al ordenador del gasto quien deberá presentar ante el Consejo Superior la solicitud de autorización para la expedición de la vigencia futura.

i) Una vez autorizado el Rector para expedir la vigencia futura, la Oficina de Presupuesto deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP afectando las vigencias autorizadas, por el valor correspondiente a cada una.

j) La Dirección de Planeación Institucional, deberá ser notificada de la expedición de la vigencia futura, para que en los presupuestos afectados por la misma se contemplen los recursos afectados, para la designación autorizada.

ARTÍCULO 35.- Las vigencias expiradas corresponden al pago de obligaciones de anualidades anteriores, legalmente contraídas que no quedaron incluidas en reservas presupuestales o cuentas por pagar, las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto que las originó. En concordancia con el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior “Estatuto Presupuestal” y la normatividad interna que lo reglamente, se llevarán a cabo mediante resolución de pago expedida por el Director Financiero.

PARÁGRAFO: Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y fiscal, en la que pueda incurrir el funcionario que dio lugar a la vigencia expirada.

ARTÍCULO 36.- Los(as) Directores(as) Administrativos de las Seccionales y Extensiones, y los directores de fondos especiales el/la Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Deporte, el/la Director(a) de Investigación, el/la Director(a) de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, el/la Directora(a) del Instituto de Posgrados y el/la Vicerrector(a) Académico(a), como ordenadores del gasto de cada uno de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, podrán autorizar compromisos hasta por un valor igual al señalado en cada uno de los conceptos de apropiación contenidos en sus presupuestos.

ARTÍCULO 37.- Los ordenadores del gasto de los fondos especiales, se deben acoger a lo establecido en el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 012 de 2012 del Consejo Superior Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, Resolución Rectoral 206 de 2012 Manual de Contratación de la Universidad, Resolución Rectoral 170 de 2017 ajusta y modifica la Resolución 206.

ARTÍCULO 38.- Los Fondos Especiales a través de los directores o responsables deberán dar cumplimiento a la normatividad establecida que rige a cada fondo y a la normatividad interna de la Institución Acuerdo 005 del 29 de octubre de 2008 del Consejo Superior, el Acuerdo 002 del 10 de febrero de 2016 Consejo Superior, Resolución Rectoral 105 del 14 de junio de 2016, el Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 Consejo Superior, Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019, Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2021 del Consejo Superior y Resolución Rectoral 114 del 07 de diciembre de 2021, realizarán transferencias de los excedentes que se generen por el desarrollo de sus actividades al Presupuesto General de la Institución, de acuerdo con los porcentajes establecidos para esto.

ARTÍCULO 39.- En aquellos casos en los que el Fondo Especial del Instituto de Posgrados planea dentro de su presupuesto realizar transferencias al Presupuesto General, podrá realizarlas y establecerá el porcentaje, sin que esto perjudique el normal funcionamiento y gestión del Fondo Especial.



- (BOGOTÁ D.C.) -

Página 26 de 26

ARTÍCULO 40.- La Universidad de Cundinamarca a través de la Dirección Financiera podrá realizar transferencias a los Fondos Especiales de acuerdo a la normatividad establecida para cada uno de ellos, quienes podrán recibir recursos provenientes de apropiaciones del presupuesto general de la Institución.

ARTÍCULO 41.- La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 42.- A partir de la aprobación del presente Acuerdo, se debe expedir la Resolución de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2024 dando cumplimiento al Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior en su artículo 42: "(...) El Rector, antes del 31 de diciembre, expedirá la resolución de liquidación del presupuesto anual de la universidad". Dicha resolución contendrá el desagregado de las diferentes apropiaciones que conforman el presupuesto de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 43.- Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 44.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su conocimiento y publicación.

Dado en Bogotá a los, diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


**ERIKA ELIZABETH SABOGAL
 CASTRO**
 Presidente del Consejo Superior
 Delegada del Gobernador de
 Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
 Secretaria Técnica Consejo Superior
 Secretaria General Universidad de
 Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera 

Revisó. JHENY LUCÍA CARDONA RICARD- Directora Jurídica 

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional
 13-48.21.